

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

"GRUPO MERCANTIL EDMARCAL CIA. LTDA."

OTORGADA POR : ESTEBAN MARTÍNEZ Y OTROS.

CUANTIA : \$ 2'000.000,00.

DI : COPIAS.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día Lunes dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa y siete, ante mí Doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón, comparecen : Los Señores Esteban Martínez Calderón, Alvaro Martínez Calderón, y la Señora Ruth Calderón Moreira, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, legalmente hábiles y capaces para contratar y contraer cualesquier clase obligaciones, a quienes de conocer doy fé. Bien instruidos sobre el objeto y naturaleza del acto que van ha realizar me piden elevar a escritura pública la minuta que me entregan, la misma que transcrita literalmente es del siguiente tenor : **SEÑOR NOTARIO :** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la que conste la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en los siguientes términos: **PRIMERO : COMPARECIENTES :** Intervienen en la celebración de la presente escritura los Señores : Esteban Martínez Calderón, Alvaro Xavier Martínez Calderón y la Señora Ruth Calderón Moreira. Los comparecientes son

1 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados,
2 domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, legalmente hábiles y capaces
3 para contratar y obligarse. **SEGUNDO : VOLUNTAD DE FORMAR LA**
4 **COMPañIA** : Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir una
5 compañía de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las cláusulas,
6 declaraciones, estatutos y estipulaciones que en esta escritura se expresan y de
7 conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías. Los comparecientes
8 manifiestan que conocen plenamente la naturaleza y efectos del contrato de
9 compañía y que expresan su consentimiento para la celebración del mismo en
10 forma libre y voluntaria, ausente de todo vicio y vinculan esta expresión de
11 voluntad a todas y cada una de las cláusulas de la presente escritura. **TERCERO:**
12 **ESTATUTOS DE "GRUPO MERCANTIL EDMARCAL COMPAñIA LIMITADA".**
13 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO Y OBJETO:** Con la
14 denominación de "GRUPO MERCANTIL EDMARCAL COMPAñIA LIMITADA",
15 se constituye con domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha,
16 República del Ecuador, una Compañía de Responsabilidad Limitada, que tendrá
17 por objeto: a) Compra, venta, importación, exportación, comercialización y
18 fabricación de toda clase de artículos promocionales y afines; b) La producción,
19 comercialización, representación, distribución, venta, importación y exportación de
20 videos, películas, posters, afiches, software, fotografía y obras de arte en general;
21 c) La publicidad exterior para vallas, promociones y espectáculos; d) Publicidad en
22 la vía pública; e) Publicidad y pauta en todas formas y medios; f) La promoción,
23 patrocinación y asesoría por cuenta propia o en asociación con personas naturales
24 o jurídicas de espectáculos públicos en general; g) La representación de artistas
25 profesionales, nacionales y extranjeros; h) Elaboración de stands para eventos y
26 espectáculos; i) La elaboración de stands para eventos y espectáculos; j) La
27 compraventa, importación, representación y asesoría de luces y sonido para
28 espectáculos en general; k) La compra, venta e intermediación de pases y

1 ~~transferencias de atletas profesionales y su representación; l) La compraventa,~~
2 ~~elaboración, distribución, importación y exportación de equipos y ropa deportiva.~~
3 ~~m) Importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda~~
4 ~~clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial. n)~~
5 ~~Fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación,~~
6 ~~representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, y de~~
7 ~~indumentaria nueva, fibras, tejidos, hilados, calzado, y las materias primas que la~~
8 ~~componen. ñ) Importación, exportación, comercialización y distribución de~~
9 ~~productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, médica, alimenticia,~~
10 ~~metalmecánica y textil o) Importación, exportación, fabricación y distribución de~~
11 ~~Juguetes y Juegos infantiles; p) Importación, exportación, distribución de toda~~
12 ~~clase de maquinaria liviana y pesada; q) Importación, exportación y venta de toda~~
13 ~~clase de automotores y sus accesorios; r) Importación, exportación, compraventa~~
14 ~~y distribución de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, suministros~~
15 ~~eléctricos, suministros de oficina y computación, artículos de cerámica, artículos~~
16 ~~de bazar, cordelería y librería, equipos de seguridad, instrumentos de protección~~
17 ~~industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorio, instrumentos de~~
18 ~~música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas~~
19 ~~alcohólicas, gaseosas, productos químicos, materia activa o compuestos para la~~
20 ~~rama veterinaria y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y~~
21 ~~aplicaciones. Para el desarrollo de este objeto la sociedad podrá adquirir,~~
22 ~~conservar, gravar y enajenar toda clase de bienes raíces y muebles necesarios~~
23 ~~para sus fines; girar, aceptar, negociar, cancelar toda clase de instrumentos~~
24 ~~negociables y demás documentos civiles o comerciales; concurrir a la constitución~~
25 ~~de otras compañías, suscribir o adquirir acciones o partes de interés en ellas o~~
26 ~~incorporarse a ellas, siempre que tengan por objeto la explotación de actividades~~
27 ~~similares o conexas a las expresadas anteriormente y que en algún modo estén~~
28 ~~relacionadas con las mismas o puedan servir para la prestación de estos servicios.~~

1 ~~o a la propaganda de los mismos y efectuar, celebrar o ejecutar todo acto o~~
2 ~~contrato que se relacione directamente con el objeto de la Compañía. Sin~~
3 ~~perjuicio de otras prohibiciones emanadas por otras disposiciones legales, la~~
4 ~~compañía no podrá dedicarse a realizar ninguna de las actividades señaladas en~~
5 ~~el Art. 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, en~~
6 ~~concordancia con la Regulación 120-83 de la Junta Monetaria. En cualquier~~
7 ~~momento podrá la Compañía abrir sucursales, agencias y dependencias en~~
8 ~~cualquier otro lugar de la República o del Exterior.~~ ARTICULO SEGUNDO:
9 ~~PLAZO: La Compañía tendrá un plazo de duración de veinte años a partir de la~~
10 ~~fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Podrá disolverse o~~
11 ~~liquidarse antes del vencimiento de dicho plazo, así como prorrogar la duración del~~
12 ~~mismo, previo acuerdo de la Junta General de Socios, tomado en la forma~~
13 ~~establecida en la Ley.~~ ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL: El capital social de
14 ~~la Compañía es el de DOS MILLONES DE SUCRES, y estará dividido en DOS~~
15 ~~MIL participaciones sociales de un valor nominal de UN MIL sucres cada una,~~
16 ~~iguales acumulativas e indivisibles.~~ ARTICULO CUARTO: DERECHOS Y
17 ~~OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: Los derechos, obligaciones y~~
18 ~~responsabilidades de los socios son los establecidos en la Ley de Compañías,~~
19 ~~párrafo cuarto, sección quinta, artículos 116 y 117.~~ ARTICULO QUINTO:
20 ~~GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La Compañía se gobierna por medio de la~~
21 ~~Junta General y se administra por medio del Directorio, del Presidente y del~~
22 ~~Gerente General.~~ ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL: La Junta
23 ~~General de Socios se regula en su organización, funcionamiento, atribuciones y~~
24 ~~más aspectos por las pertinentes disposiciones legales y en particular por las~~
25 ~~contenidas en el párrafo quinto, sección quinta de la Ley de Compañías, inclusive~~
26 ~~respecto a la época y forma de convocarla, lo que se hará por la prensa. La~~
27 ~~convocatoria la realizará el Gerente General. Las resoluciones de la Junta~~
28 ~~General se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente, presidirá la~~

1 Junta el Presidente de la Compañía o quien haga sus veces. Actuará como
2 secretario el Gerente General o quien sea designado por la Junta General en su
3 falta. Las Actas de la Juntas Generales se llevarán de acuerdo a lo dispuesto en
4 el Art. 22 del Reglamento de Juntas Generales. ARTICULO SEPTIMO: DEL
5 DIRECTORIO: El Directorio está conformado por el Presidente de la Compañía,
6 quien lo presidirá, tres vocales, nombrados por la Junta General para el Plazo de
7 DOS AÑOS y el Gerente General quien actuará como secretario.- El Presidente
8 tendrá voto dirimente.- Compete al Directorio asesorar al Gerente General y
9 Presidente cuando estos lo requieran. Supervigilar la marcha económica y
10 administrativa de la Compañía. Autorizar las inversiones que excedan de VEINTE
11 MILLONES de sucres.- Se reunirá previa convocatoria escrita realizada por el
12 Presidente o dos de sus vocales, en cualquier tiempo. ARTICULO OCTAVO.-
13 DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: El Presidente y el Gerente
14 General serán elegidos por la Junta General para el plazo de dos años. Podrán
15 ser indefinidamente reelegidos y continuarán en sus funciones hasta ser
16 legalmente reemplazados. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de
17 la Compañía. ARTICULO NOVENO: FACULTADES DEL GERENTE GENERAL:
18 Las facultades administrativas y responsabilidades del Gerente General son las
19 determinadas en el párrafo quinto, sección quinta de la Ley de Compañías y en los
20 Artículos 128 y 129 de la misma. El Gerente General es el Representante Legal
21 de la Compañía. Tiene facultad para apoderar una o más de sus atribuciones,
22 en concordancia con lo establecido en el Art. 302 de la Ley de Compañías. Tiene
23 facultad para obligar discrecionalmente a la Compañía hasta por la suma de
24 VEINTE MILLONES de sucres. En todos los casos de falta o ausencia del
25 Gerente General, hará sus veces el Presidente de la Compañía. ARTICULO
26 DECIMO: LIMITACIONES AL GERENTE GENERAL: Además de las limitaciones
27 legales en el ejercicio de las funciones del Gerente General o de quien haga sus
28 veces, la Junta General podrá señalar otras en razón de la naturaleza o de la

1 ~~cuntía de los actos, con el alcance determinado en el Art. 12 de la Ley de~~
 2 ~~Compañías. ARTICULO DECIMO PRIMERO: FISCALIZACION: La fiscalización~~
 3 ~~de la Compañía corresponde a la Junta General, en armonía con lo dispuesto en~~
 4 ~~el Art. 154 de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEGUNDO:~~
 5 ~~DISOLUCION Y LIQUIDACION: La disolución de la Compañía se regirá en todo~~
 6 ~~por las disposiciones de la Ley de Compañías. Será liquidador de la Compañía el~~
 7 ~~Gerente General o la persona que designe la Junta General. CUARTO: DEL~~
 8 ~~CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCION DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y~~
 9 ~~PAGO DEL CAPITAL: Los comparecientes declaran que se constituye la~~
 10 ~~Compañía con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES (\$~~
 11 ~~2'000.000,00.), el mismo que se encuentra pagado en un cincuenta por ciento.~~

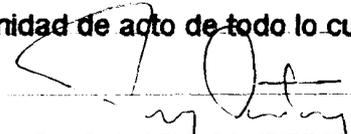
12
 13 CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL

15	SOGIO	CANTIDAD	CANTIDAD	SALDO POR	PARTICIPAC.
16	SUSCRIPTOR	SUSCRITA	PAGADA	PAGAR	
18	Esteban Martínez Calderón	\$ 1'000.000,00.	\$ 500.000,00.	\$ 500.000,00.	1000
19	Alvaro Martínez Calderón	\$ 996.000,00.	\$ 498.000,00.	\$ 498.000,00.	996
20	Ruth Calderón Moreira	\$ 4.000,00.	\$ 2.000,00.	\$ 2.000,00.	4
24	Total	\$ 2'000.000,00.	\$ 1'000.000,00.	\$ 1'000.000,00.	2.000

26 **QUINTO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** Los comparecientes acuerdan que
 27 el capital suscrito y no pagado lo será en el plazo de ciento ochenta días, que se
 28 contarán desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro

1 **Mercantil. El socio fundador, Alvaro Martínez Calderón, queda facultado para**
 2 **intervenir en todos los trámites de aprobación, publicación y registro de esta**
 3 **escritura, para realizar por cuenta de la Compañía todos los gastos que estas**
 4 **gestiones demanden y para convocar a la Primera Junta General de Socios,**
 5 **destinada a designar a los administradores de la Compañía. SEXTO: CUANTIA,**
 6 **DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN, PETICION FINAL AL NOTARIO:** La
 7 **cuantía de la presente escritura corresponde al valor del capital social. Se agrega**
 8 **el comprobante de apertura de la cuenta de integración de capital.- Usted Señor**
 9 **Notario se servirá agregar las demás formalidades de rigor para la plena validez**
 10 **de la presente escritura. Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor Héctor Rojas**
 11 **Baca, con matrícula número mil ochocientos ochenta y cuatro del "Colegio de**
 12 **Abogados de Quito".- Para la celebración de la presente escritura se observaron**
 13 **todos los preceptos legales del caso. Leída que les fué por mí El Notario,**
 14 **íntegramente esta escritura a los comparecientes, estos se ratifican en todas sus**
 15 **partes y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fé.-**

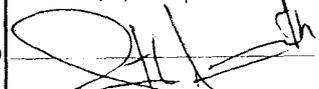
16 
17 **Sr. ESTEBAN MARTINEZ C.**

16 
17 **Sr. ALVARO MARTINEZ C.**

18 c.c. 170733572-3

18 c.c.

170775211-7

19 
20 **Sra. RUTH CALDERÓN M.**

21 c.c. 170345041-9

22 (Firmado) Dr. Fernando Polo Elmir,
23 NOTARIO VICESINDO SERTUSO DEL CANTON QUITO

24
25
26 
27
28

45000806

Ciudad y fecha QUITO, 15 DE AGOSTO DE 1997

Que hemos recibido de:

ESTEBAN MARTINEZ CALDERON S/. 500.000,00

ALVARO MARTINEZ CALDERON S/. 498.000,00

RUTH CALDERON MOREIRA S/. 2.000,00

TOTAL S/. 1'000.000,00

Valores que quedan en depósito en la cuenta de integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

GRUPO MERCANTIL EDMARCAL CIA. LTDA.

El depósito realizado generará un interés calculado a la tasa del 10 % anual, a partir de los treinta y un días contados desde esta fecha.

De producirse el retiro del depósito antes del plazo indicado, el Banco Popular del Ecuador S.A., no reconocerá valor alguno en concepto de intereses.

El valor correspondiente a este certificado, con los intereses respectivos, de ser el caso, será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la documentación que comprende: estatutos, nombramientos debidamente inscritos, Registro Unico de Contribuyentes y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado oportunamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado, para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el original de este certificado y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,

Firma Autorizada

CER - INT - CAP

Banco Popular

torgó ante mi. en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



 DR. FERNANDO POLO ELMIR
 NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON

RAZON: Mediante Resolución número noventa y siete punto uno punto uno punto uno punto dos mil trescientos veintye y cuatro, de fecha diez y nueve de Septiembre de Mil novecientos noventa y siete, la Superintendencia de Compañía aprueba la constitución de la compañía GRUPO MERCANTIL EDMARCAL CIA. LTDA., Quito, a veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.



 DR. FERNANDO POLO ELMIR
 NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

08

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE Y CUATRO, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1997, bajo el número 2385 del Registro Mercantil, tomo 128.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " GRUPO MERCANTIL EDMARCAL CIA. LTDA.".- Otorgada el 18 de agosto de 1997, ante el Notario Vigésimo Séptimo del canton Quito Dr. FERNANDO POLO ELMIR.- Se fijó un extracto signado con el número 1609.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 23768.- Quito, a veinte y cinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR..-

fdp.-


Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO.

